Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Asociación Civil denominada INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE QUINTANA ROO S.C.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA IMPARTICIÓN DE 3 CURSOS DE FORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y ASISITIDO POR EL **MTRO. JORGE MANRÍQUEZ CENTENO**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y **OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL** INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE QUINTANA ROO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ROBERTO WILBERT CASTILLO TAMAYO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines impartir Educación Superior en los niveles técnicos, de Licenciatura, estudios de Postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar a los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

I.5.- Que el **C. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

II.- "LA SOCIEDAD" DECLARA

II.1.- Que tiene los conocimientos especializados, así como la capacidad para realizar los servicios objeto de este contrato.

II.2.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida de acuerdo a las leyes vigentes en la República Mexicana, como lo acredita con la escritura pública número 27501, de

fecha 11 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Heriberto Reynaldo Vanegas Marín, notario público número 5, con residencia en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo

II.3.- Que tiene como objeto de desarrollar proyectos de investigación documental y de campo relacionados con educación, cultura, sociedad y medio ambiente, elaborar e impartir cursos, talleres, especializaciones, diplomados, y otras actividades relacionadas con la superación personal y de desarrollo humano, entre otros.

II.4.- Que está dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IID110311KE9.**

II.5.- Que el **C. Roberto Wilbert Castillo Tamayo** en su carácter de Administrador Único, cuenta con la facultades para suscribir convenios y contratos de acuerdo a lo establecido en la escritura pública referida en el número 1 de la presente declaración, en su sección de Acuerdos.

II.6.- Que para el buen cumplimiento de la finalidad del presente contrato, cuenta con el personal calificado, equipo técnico, de transporte, para la debida prestación del servicio objeto del presente contrato.

II.7.- Que se identifica con su credencial para votar con número de folio **0000041494822**.

II.8.-Que bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.

II.9.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no incurrir en los supuestos que menciona el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.11.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales, relacionados con el presente contrato el predio ubicado en calle Plutarco Elías Calles, número 45-A, entre Vicente Guerrero y Josefa Ortiz, colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que con fundamento en el artículos 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se autorizó la adquisición mediante el procedimiento de Adjudicación directa el día 02 (dos) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) mediante dictamen emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con presupuesto proveniente de la estructura: **URES: 121100 DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, FONDO 2566 PFCE 2018-01 y 2221 PRESUPUESTO INGRESOS PROPIOS, PROGRAMA 5267 y U006, ACTIVIDAD 3713 P18-01 O1 M1, 3262 2.4.2, SUBFONDO 1200118 PFCE 2018, 1132518, COG 33310. 334010**. Por lo que cumpliendo con las características técnicas requeridas, pactan el presente contrato de adquisición sin que exista vicio alguno para celebrarlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo.

III.2.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA SOCIEDAD" se obliga a realizar a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** a precio y cantidades fijas, el servicio consistente en la impartición de 3 cursos de formación "Estrategias e instrumentos de evaluación de aprendizajes", "Habilidades docentes del profesor universitario" y "Diseño de programas de asignatura" de conformidad a las especificaciones establecidas en la propuesta técnica y económica que se adjunta al presente contrato para formar parte del mismo, en adelante **anexo único.**

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de **$60, 344.83 (SON: SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M. N)** más el Impuesto al Valor Agregado del 16%, el cual será a precio fijo.

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"LA SOCIEDAD"** por el servicio indicado en el objeto del presente contrato, en una sola exhibición a contra entrega de las evidencias señaladas en el anexo único, de la factura debidamente requisitada, todo a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Tal pago se realizará antes del 20 (veinte) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), mediante transferencia bancaria a la cuenta 0686619891, CLABE 072690006866198912, BANORTE.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA SOCIEDAD",** este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **"LA UNIVERSIDAD".**

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA SOCIEDAD" se compromete a realizar los servicios, objeto de este contrato, dentro del periodo comprendido del 23 (veintitrés) de abril al 19 (diecinueve) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho), y en el domicilio ubicado en: Boulevard Bahía s/n con Ignacio Comonfort, en la colonia del Bosque, Código Postal 77019 en la Ciudad Chetumal, Quintana Roo y de conformidad al programa señalado en el **anexo único** del este contrato.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "LA SOCIEDAD" se obliga a otorgar pagaré a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de **$6, 034.48 (SON: SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, en un término no mayor a diez días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar su debido cumplimiento.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"LA SOCIEDAD", "LA UNIVERSIDAD"** procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios entregados aun no liquidados.

Una vez concluido lo pactado a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y sin algún requerimiento pendiente de ejecución, el pagaré será devuelto a **"LA SOCIEDAD".**

SEXTA.-CALIDAD DEL SERVICIO.- "LA SOCIEDAD" se obliga a reponer a **"LA UNIVERSIDAD"** sin condición los servicios mal efectuados que se compruebe tengan defectos o bien sean deficientes por causas imputables a **"LA SOCIEDAD"**, dentro del

término de la garantía y a juicio de un experto en la materia, nombrado por **"LA UNIVERSIDAD"**. Asimismo se obliga **"LA SOCIEDAD"**, que cuando se compruebe que los servicios realizados existen deficiencias o no correspondan a lo pactado en este instrumento legal, a reponer el 100%.

Para ambos casos el plazo que no excederá de 72 horas contadas a partir de la formal notificación realizada por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del responsable de seguimiento del contrato

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD" designa en este acto a la Mtra. María Amparo Ruíz Berrón, Jefa del Dpto. de Innovación Educativa o en su defecto, quien la sustituya en un futuro, la cual tendrá la facultad de supervisar en todo momento la entrega del servicio materia de este contrato, haciendo de conocimiento por escrito a **"LA SOCIEDAD"** las recomendaciones que sobre el particular estime pertinentes, mismas que **"LA SOCIEDAD"** queda obligado a realizar en un término no mayor de tres días, contados a partir de que tenga conocimiento.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- Cuando **"LA SOCIEDAD"** realice la entrega de las evidencias del servicio de impartición de cursos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera y cuarta del presente contrato; **"LA SOCIEDAD"** deberá presentar el documento denominado informe final, donde deberá enlistar la totalidad de las actividades realizadas.

El responsable de seguimiento del contrato designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá cerciorarse de que los servicios están completos realizando la verificación del informe final, mismo que deberá coincidir de manera general con la orden de compra respectiva; dicho documento será firmado y sellado por duplicado, entregar un tanto a **"LA SOCIEDAD"** y resguardar el otro.

El responsable de seguimiento de contrato podrá rechazar los servicios que considere incompletos o que cumplen con los estándares de calidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que **"LA SOCIEDAD"** deberá subsanar dicha situación de forma inmediata.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para el caso en la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato, se establece como pena convencional el 1 % del Saldo Insoluto que corresponda a los servicios que no se hayan entregado en tiempo y forma, por cada día de atraso de la entrega de los mismos, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el 10% del monto total del contrato, que deberá pagar **"LA SOCIEDAD"** a la **"LA UNIVERSIDAD"**, en la inteligencia de que pasado 15 (quince) días de atraso podrá **"LA UNIVERSIDAD"** dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente Contrato que es el 09 (nueve) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) y concluirá el 15 (quince) de agosto 2018 (dos mil dieciocho); tal vigencia podrá ser prorrogable cuando exista causa justificada, debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser presentada a **"LA UNIVERSIDAD"** con diez días de anticipación al vencimiento del contrato, misma que emitirá respuesta y en caso de ser afirmativa, procederán las partes a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.-HORARIO DE ENTREGA.- "LA SOCIEDAD" se obliga a ajustarse al horario que de acuerdo a **"LA UNIVERSIDAD"** convenga respecto a la ejecución de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, siempre y cuando sea dentro del horario laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA SOCIEDAD", es el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que

resulten; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"LA UNIVERSIDAD"**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista alguna de las siguientes causales:

1) Concurran razones de interés general;
2) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado;
3) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato;
4) Por caso fortuito o fuerza mayor;
5) Cuando existan causas que impidan la entrega de los servicios;

En cualquiera de estos supuestos **"LA UNIVERSIDAD"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** mediante aviso por escrito con 15 (quince) días de anticipación, sin perjuicio de los servicios que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente instrumento, en cualquier tiempo por causas justificadas o por razones de interés público, sin que esto implique su terminación definitiva, dicho contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá dar aviso a **"LA SOCIEDAD"** con 72 horas como mínimo de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si **"EL PROVEEDOR":**

A) Contraviene las disposiciones legales que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

B) Si no entrega los bienes y materiales objeto de este contrato de acuerdo a lo estipulado, conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo y sus anexos;

C) Si no otorga las garantías en el plazo correspondiente;

D) Suspende injustificadamente la entrega o suministro de los servicios objeto de este contrato;

E) Si se niega a reponer algún bien o parte de estos, que hubieren sido rechazados como deficientes o defectuosos por **"LA UNIVERSIDAD";**

F) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato;

G) Durante la ejecución del contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;

H) Se le revoque o cancele de forma definitiva cualquier permiso o autorización legal, necesarias para el cumplimiento del presente contrato;

I) Cuando sin autorización de **"LA UNIVERSIDAD",** en cualquier forma transfiera o ceda las obligaciones del presente contrato.

J) En la ejecución del presente contrato, intervenga en actos de corrupción debidamente comprobados.

K) Si no entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** las garantías o las ampliaciones de garantías en el supuesto de que se lleven a cabo modificaciones al presente contrato.

L) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

M) Cuando por motivo de la ejecución del presente contrato, **"LA SOCIEDAD",** por negligencia o falta de previsión, ocasione un accidente que cause daños patrimoniales a **"LA UNIVERSIDAD"**, a sus trabajadores, alumnado y/o público en general.

N) Cualquier violación a lo pactado en el presente contrato.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión administrativa inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"** además de que se apliquen a **"LA SOCIEDAD"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este contrato y se haga efectiva la parte proporcional que corresponda de la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen que cuando **"LA UNIVERSIDAD"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, comunicará a **"LA SOCIEDAD"** su decisión exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de 05 (cinco) días naturales contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA UNIVERSIDAD"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido la contestación de **"LA SOCIEDAD"**. En el supuesto de no producir contestación **"LA SOCIEDAD"** dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la ley de la materia y con apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato **"LA SOCIEDAD"** estará obligada a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** el mobiliario que a la fecha haya entregado a fin de que se valore y elabore el finiquito correspondiente; en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no efectuados, que se encuentren atrasados conforme a los anexos y valoraciones de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA SOCIEDAD"**

deberá reintegrar en su caso el saldo que resulte en su contra y que no haya sido devengado.

La **"LA UNIVERSIDAD"** podrá realizar proceso conciliatorio en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público

La presente cláusula quedará vigente en todas sus partes y efectos con independencia de la conclusión de la vigencia señalada en la cláusula décima del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.-CESIÓN DE DERECHOS.- "LA SOCIEDAD" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización expresa por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"** y para el caso de violación a esta obligación **"LA SOCIEDAD"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA FISCAL.- Durante la vigencia del presente contrato, cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito federal, estatal o municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este contrato, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como parte integrante del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual que surgieran con motivo de le ejecución de este contrato, serán responsabilidad de **"LA SOCIEDAD"**, por lo que queda obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que pudiera surgir de terceros, independiente del resarcimiento por daños y perjuicios que pudiera hacer exigible **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación rescisión o cumplimiento, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de Quintana Roo, y especial a los del Distrito Judicial de Chetumal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio llegaran a tener.

Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Asociación Civil denominada INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE QUINTANA ROO S.C.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 09 (nueve) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR.

POR "LA SOCIEDAD"

C. ROBERTO WILBERT CASTILLO TAMAYO
ADMINISTRADOR ÚNICO

MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MTRA. MARIA AMPARO RUÍZ BERRÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

*mjsc

Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Asociación Civil denominada INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE QUINTANA ROO S.C.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 09 (nueve) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR.

POR "LA SOCIEDAD"

C. ROBERTO WILBERT CASTILLO TAMAYO
ADMINISTRADOR ÚNICO

MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MTRA. MARIA AMPARO RUÍZ BERRÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

*mjsc

Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Asociación Civil denominada INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE QUINTANA ROO S.C.

Anexo único

INDEQ

Chetumal, Quintana Roo a 12 de marzo del 2018

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE

El Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de Quintana Roo tiene como propósito impulsar diversos proyectos y acciones como el diseño, impartición, seguimiento y evaluación de cursos, talleres, especializaciones, diplomados, relacionados con la reforma educativa, de desarrollo humano y cultural, que fortalezcan los procesos de formación y sus efectos, en los diferentes niveles educativos. Atendiendo distintos sectores en el ramo educativo y empresarial público y privado, con base en el desarrollo de competencias, principios éticos y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Por este conducto me dirijo a Usted para enviarle la relación de cursos solicitados para impartir a docentes y directivos de diversas divisiones de la Universidad de Quintana Roo. A continuación, se desglosan:

Curso	Duración	Fecha de impartición	Costo por curso
Estrategias e instrumentos de evaluación de aprendizajes.	20 hrs.	23,24 y 25 de abril 2018	$17,241.37
Habilidades docentes del profesor universitario	20 hrs.	23, 24 y 25 de mayo 2018	$25,862.09
Diseño de programas de asignatura.	20 hrs.	28, 29 y 31 de mayo 2018	$17,241.37
		subtotal	$60,344.83
		16% IVA	$9,655.17
		TOTAL	$70,000.00

Nota: El número de participantes por curso no excederá de 30 docentes.

En caso de vernos favorecidos, a continuación le envíamos los datos para el proceso administrativo:

Datos del Instituto:

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO DE QUINTANA ROO SC
AV. PLUTARCO ELIAS CALLES No. 45 COL. BARRIO BRAVO
CHETUMAL, QUINTANA ROO, CP 77098
contacto@indeq.mx
RFC IID110311KE9
Datos Bancarios: BANCOMER
Cuenta No. 0686610891
CLABE 012690000686610891 2

*mjsc

FICHA TÉCNICA
Curso: Estrategias e instrumentos de evaluación de aprendizajes

CURSO TALLER DIRIGIDO A: Docentes de la Universidad de Quintana Roo

INTENSIDAD DEL CURSO: 20 horas (12 horas presenciales y 8 en línea)

MODALIDAD: Semipresencial

FECHA: 23, 24 y 25 de abril del 2018, Campus Chetumal

Horario: 09:00 a 13:00 horas

FACILITADORES.

Dr. Roberto W. Castillo Tamayo

Doctor en Ciencias de la Educación, actualmente Director General del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de Quintana Roo SC. Es diseñador curricular, conferencista y facilitador de cursos, diplomados, posgrados relacionados con la educación básica, media superior y superior, además para el sector empresarial.

Dra. María del Carmen Cogle Iglesias

Doctora en Ciencias de la Educación, actualmente profesora, investigadora y asesora académica del IINDEQ. Diseñadora y facilitadora de cursos y diplomados, maestría y doctorados con base en los requerimientos de la educación básica, media superior, superior y de posgrado.

JUSTIFICACIÓN

Podemos hablar de evaluacion en todos los campos de actividad del ser humano, pero el objeto de nuestro interes aqui es la evaluacion de los aprendizajes en el ámbito escolar, por lo tanto nos referiremos a ella exclusivamente.

La evaluación de los aprendizajes escolares se refiere al proceso sistematico y continuo mediante el cual se determina el grado en que se están logrando los objetivos de aprendizaje. Dicho proceso tiene una funcion primordial dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, pues por medio de ella se retroalimenta dicho proceso.

Si como resultado de la evaluacion descubrimos que los objetivos se estan alcanzando en un grado mucho menor que el esperado o que no se estan alcanzando, inmediatamente surgirá una revisión de los planes, de las actividades que se estan realizando, de la actitud del maestro, de la actitud de los alumnos y de la oportunidad de los objetivos que se están pretendiendo. Todo este movimiento traerá como resultado un reajuste, una adecuación que fortalecerá el proceso enseñanza-aprendizaje que se viene realizando; es así como la evaluación desempeña su funcion retroalimentadora.

Imaginar el proceso enseñanza-aprendizaje sin evaluacion, seria como salir a un camino deseando llegar a determinado lugar, pero sin preocuparnos en ningun momento por analizar las señales que nos indican si vamos por el camino adecuado, correriamos el riesgo de descubrir tardiamente que hemos llegado a donde no deseábamos, o que llegamos, pero habiendo utilizado el camino mas complicado porque no nos detuvimos a observar que habia otro más corto y en mejores condiciones.

Evaluar, en otras palabras, es reunir todas las evidencias posibles que en forma objetiva podamos encontrar a favor de cada una de las actividades que se estan desarrollando dentro del proceso enseñanza-aprendizaje.

COMPETENCIA A DESARROLLAR:

El participante selecciona instrumentos y diseña herramientas de evaluación con base en las estrategias didácticas y producciones establecidas en su planeación didáctica.

CONTENIDOS A ABORDAR:

1. La evaluacion formativa
2. Caracteristicas de la evaluacion
3. Momentos y tipos de evaluacion
4. Instrumentos de evaluacion
   a. Organizadores graficos
   b. Proyectos científicos tecnologicos y ciudadanos
   c. Pruebas escritas y orales
5. Herramientas para calificar
   a. Lista de cotejo
   b. Escala de valoracion
   c. Ruta de desempeño (Rubrica)

RESULTADOS DE APRENDIZAJE:

- Los participantes al finalizar el curso tendran elementos conceptuales de la evaluación formativa del enfoque de competencias
- conocerán las herramientas para el diseño de instrumentos de evaluación de acuerdo al enfoque de competencias
- Presentaran propuestas de instrumentos de evaluación con base en el enfoque competencial

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE:

- Preguntas detonadoras para recuperacion de saberes previos
- Trabajo individual y en equipos
- Elaboracion de organizadores graficos para comprensión del tema
- Observacion de video
- Técnicas de lectura para consolidar la adquisicion del conocimiento

ESTRATEGIAS GENERALES DE EVALUACIÓN:

- Participacion individual y en colectivo
- Entrega de productos parciales (evidencias de proceso)
- Entrega de un producto final (evidencia de producto)
- Toda la evaluación se realizara con herramientas para calificar

Chetumal, Quintana Roo a 12 de marzo del 2018

FICHA TÉCNICA

Curso: Habilidades docentes del profesor universitario

CURSO TALLER DIRIGIDO A: Docentes de la Universidad de Quintana Roo

INTENSIDAD DEL CURSO: 20 horas

MODALIDAD: Presencial

FECHA POSIBLES: 23, 24 y 25 de mayo 2018, Campus Chetumal.

Horario: 09:00 a 14:00 horas.

FACILITADOR:

Dr. Roberto W. Castillo Tamayo

Doctor en Ciencias de la Educación, actualmente Director General del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de Quintana Roo SC. Es diseñador curricular, conferencista y facilitador de cursos, diplomados, posgrados relacionados con la educación básica, media superior y superior, además para el sector empresarial.

Mtra. Martha María Noy Chaviano

De nacionalidad de Cubana. Estudió la Licenciatura en Filología en la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, en Santa Clara, en 1982. Realizó su Maestría en Enseñanza Comunicativa Español-Literatura en la Universidad Pedagogica "Felix Varela", Santa Clara, Cuba, en el 2002. En estos momentos, ocupa el cargo de Directora Académica en el Instituto de Investigacion y Desarrollo Educativo de Quintana Roo, así mismo se desempeña como facilitadora de cursos y talleres en línea y presenciales en el tema educativo, en coordinación con la dirección general.

COMPETENCIA A DESARROLLAR:

El participante se apropiara de habilidades docentes para mejorar su practica, elevar el rendimiento academico y combatir la deserción escolar

CONTENIDOS A ABORDAR:

1. Paradigmas psicopedagógicos
2. El papel que desempeñan en el proceso educativo los medios y recursos didacticos
3. La comunicacion educativa y los medios y recursos didacticos
4. Practica docente para la pedagogia personal
5. Metodos pedagogicos
6. El maestro creativo, sus rasgos y personalidad
7. El educador coach
8. La responsabilidad de ser docente universitario

RESULTADOS DE APRENDIZAJE:

- Los participantes se apropiarán de técnicas y herramientas para fortalecer sus habilidades docentes.
- Seleccionarán e incorporarán técnicas y herramientas en el diseño de una planeacion didáctica.

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE:

- Preguntas detonadoras para recuperación de saberes previos.
- Trabajo individual y en equipos.
- Elaboración de organizadores gráficos para comprensión del tema.
- Observacion de video.
- Tecnicas de lectura para consolidar la adquisición del conocimiento.

ESTRATEGIAS GENERALES DE EVALUACIÓN

- Participacion individual y en colectivo
- Entrega de productos parciales (evidencias de proceso)
- Entrega de un producto final (evidencia de producto).

Chetumal, Quintana Roo a 12 de marzo del 2018.

FICHA TÉCNICA
Curso: Diseño de programas de asignatura

CURSO TALLER DIRIGIDO A: Docentes de la Universidad de Quintana Roo

INTENSIDAD DEL CURSO: 20 horas

MODALIDAD: Presencial

FECHA POSIBLES: 28, 29 y 31 de mayo 2018. Campus Chetumal

Horario: 09:00 a 14.00 horas

FACILITADOR:

Dr. Roberto W. Castillo Tamayo

Doctor en Ciencias de la Educación, actualmente Director General del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de Quintana Roo SC. Es diseñador curricular, conferencista y facilitador de cursos, diplomados, posgrados relacionados con la educación básica, media superior y superior, además para el sector empresarial.

Mtra. María del Carmen Cogle Iglesias

Doctora en Ciencias Pedagógicas, actualmente es profesora e investigadora del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de Quintana Roo SC. Es diseñadora curricular de pregrado y postgrado y facilitadora de cursos, diplomados, posgrados relacionados con la educación básica, media superior y superior.

COMPETENCIA A DESARROLLAR:

El participante se apropiará de habilidades docentes para diseñar los programas de estudio de las asignaturas basado en el Modelo Curricular de la UQROO para elevar las competencias profesionales.

CONTENIDOS A ABORDAR:

1. El papel que desempeñan los programas de asignaturas.
2. Metodología de trabajo que estructure los pasos a seguir en el proceso de elaboración de programas de las asignaturas.

- Perfil docente
- Los estudiantes como actores importantes para diseñar los programas de asignaturas.
- Elaboración del propósito de asignatura.
- Transversalidad con otras asignaturas.
- Selección de contenidos.
- Estrategias didácticas.
- Sugerencias de evaluación.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE:

- Los participantes se apropiarán de técnicas y herramientas para el diseño de programas de la asignatura.
- Seleccionaran e incorporarán técnicas, herramientas y los pasos a seguir en el diseño de un programa de asignatura.

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE:

- Preguntas detonadoras para recuperación de saberes previos.
- Trabajo individual y en equipos.
- Elaboración de organizadores gráficos para comprensión del tema.
- Observación de video.
- Técnicas de lectura para consolidar la adquisición del conocimiento.
- Discusión grupal.

ESTRATEGIAS GENERALES DE EVALUACIÓN

- Participación individual y en colectivo.
- Entrega de productos parciales (evidencias de proceso).
- Entrega de un producto final (evidencia de producto).